



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : LUCILA ARIZA QUIROGA
Apoderado Dte : DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
Radicado : 683852042001-2021 - 00115

Pasa al al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde informa nota devolutiva. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 9 de Marzo de 2022

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Nueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Se incorpora la respuesta al oficio 189 de fecha 8 de febrero de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde informa sobre la nota **DEVOLUTIVA** de la no inscripción de la medida de embargo, para lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 10
DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



El futuro
es de todos

GOBIERNO
de Véz

ORIPVEL- Oficio # 189

Vélez, Febrero 08 de 2022

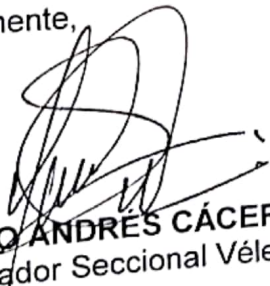
Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, S.

Asunto: Oficio 410 Octubre 15 de 2021. RAD: 683852042001-2021-00115.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-5529 en el folio **de matrícula 324-32883.**

Atentamente,


SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: dos (2) folios.
Proyecto: Adriana P.
Aprobó: Sergio C.

Recibí

24- febrero 2022

*Maria Mercedes Durán H
Escribiente*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Vélez - Santander

Dirección: Calle 9 No. 2-51
Teléfono: 097-7564346

E-mail: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

683852042001-2021-00115.



El documento OFICIO No. 410 del 15-10-2021 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-5529 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 324-32883

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LANDAZURI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD24

El Registrador - Firma

SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 08-02-2022 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Jud. Prom. Mipet, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Oficio # 159 NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 410 del 15-10-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Radicacion : 2021-5529

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 15 de Octubre de 2021
Oficio C - 410

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
E-MAIL: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA NO. 683852042001-2021-00115 PROMOVIDO POR COOPSERVIVELEZ LTDA NIT 890203827-5 CONTRA LUCIA ARIZA QUIROGA C.C. 37.696.437 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO).

Comedidamente me permito comunicar que este Despacho mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula 324- **32883** denunciado de propiedad de LUCIA ARIZA QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía número 37.696.437. Sírvase registrar la medida e informar a este Despacho.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
Secretaria

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservelez, Email j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

70048153

LIQUIDA7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

aso el 15 de Octubre de 2021 a las 03:09:16 p.m.

No. RADICACION: 2021-5529

RE SOLICITANTE: LUCIA ARIZA QUIROGA

IO No.: 410 del 15-10-2021 JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL de LANDAZURI
ICULAS 32883 TRES COPIAS

S A REGISTRAR:

TO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
EMBARGO	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar:

\$

0

CRIMINACION PAGOS:

AL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRET REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBE REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD24
El Registrador - Firma



SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ